

LEY PARA LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO (Capítulo 209A, Leyes Generales de Massachusetts)

- Esta ley tiene el propósito de protegerla/o. Las ordenes que se obtienen bajo esta ley son ordenes por el lado civil. El solicitar la protección bajo esta ley no resultará en el encarcelamiento del agresor ni creará un antecedente penal (record) al menos que el agresor viole algunas secciones específicas de la ley o si ya está bajo probatoria.
- No se cobra nada por solicitar una orden de protección.
- No necesita abogado/a para solicitar una orden 209A
- Puede, además, radicar cargos criminales contra el agresor.

La Ley Para la Prevención del Maltrato define el maltrato como:

- El hacer o intentar hacerle daño físico.
- El provocarle temor a sufrir algún daño físico serio, por medio de amenaza o al hacer algo que le lleve a pensar que en cualquier momento podría verse agolpeada/o.
- El hacer que participe involuntariamente en relaciones sexuales por medio de fuerza, amenaza, o coacción (aún cuando sea su conyugue o ex-conyugue).

Ud. Puede usar la Ley Para Prevención del Maltrato si se ha visto maltratada/o por:

- Su conyugue, ex-conyugue, o cualquier pariente, viva o no con ellos
- Cualquier persona que vive con Ud., tenga o no parentesco con ellos
- Alguién con quien tenga o haya tenido una relación de noviazgo o compromiso
- Alguien con quien Ud. tenga un/a hijo/a

¿Qué clase de protección hay disponible?

Ud. puede pedir todas o cualquiera de las siguientes ordenes:

- Una orden para que el/la agresor/a deje de maltratarla/o
- Una orden para que el/la agresor/a no se comunique con Ud., ni con su(s) hijo(s), al menos que lo autorice el tribunal. Esto implica que no tenga **ningún contacto** directa o indirectamente (incluye: llamadas telefónicas,

cartas, llamadas de los parientes o amistades del/de la agresor/a).

- Una orden para que se vaya el/la agresor/a y se mantenga alejado/a de su residencia
- Una orden para que su dirección se mantenga privada para evitar que se le divulgue al/a la agresor/a, al/a la abogado/a de su agresor/a, o al público
- Una orden para que el/la agresor/a se vaya y se mantenga alejado/a de su trabajo
- Una orden que le otorga la custodia temporera de los niños menores de 18 años de edad
- Una orden exigiéndole al/a la agresor/a que pague una pensión alimenticia temporera para Ud. y/o para los niños bajo su custodia si el/la agresor/a tuviese la obligación legal de hacerlo
- Una orden exigiéndole al/a la agresor/a que pague la compensación por gastos ocasionales que hayan surgido a consecuencia del maltrato (gastos médicos, pérdidas de sueldo, gastos de mudanza, honorarios legales, daños a propiedad, gastos por reinstalación de servicios – luz, calefacción, etc. -, gastos por reemplazar cerraduras o propiedad personal que se hayan sacado o destruido)
- Una orden exigiéndole al/a la agresor/a que le entregue toda llave de su residencia
- Una orden prohibiéndole al/a la agresor/a que le causara daño a sus pertenencias o propiedad o el que le desconectara los servicios (luz, calefacción etc.)
- Una orden exigiéndole al/a la agresor/a que estuviese acompañado por un policía cuando fuese a recoger sus pertenencias personales
- Una orden quitándole toda arma de fuego al/a la agresor/a

Tiene además los siguientes derechos:

- De que la policía se quede con Ud. hasta que Ud. y sus niños se puedan ir o hasta que se le asegure su seguridad de alguna otra forma
- De que la policía los lleve a Ud. y a sus niños al hospital o que le ayude de cualquier otra forma si necesita atención médica
- De que la policía le ayude a localizar y a llegar a un lugar seguro
- De radicar una querrela por el lado criminal en contra de su agresor/a por acometimiento y agresión, violación sexual, acometimiento mediante el uso de arma peligrosa, etc.

Para conseguir una orden del tribunal para protegerla/o del maltrato:

Hay representantes del Programa de Víctimas y Testigos disponibles en el tribunal para ayudarle a radicar una solicitud. Véase la sección de Información/Intercesoría en el Tribunal.

1. Donde se solicita: La Secretaría de los Tribunales de Distrito, Superior y de Tutelas, Sucesiones y Relaciones de Familia está disponible de Lunes a Viernes, de 8:30 a 4:00. Fuera de las horas laborables del tribunal, puede solicitar una orden de emergencia por medio de la policía local o estatal. Habrá un juez disponible para permitir ordenes a cualquier hora del día o de la noche, inclusive durante los días feriados.

2. Vista: La/o llevarán frente a un juez quien le pedirá que explique por que Ud. necesita protección. Si el juez permite ordenes alguna, se le darán a Ud. por escrito en ese entonces. Estas ordenes sirven por un periodo máximo de diez días laborables. Su copia señalará una fecha para una segunda vista, a la cual debe comparecerse.

3. Aviso al/a la agresor/a: Si el juez permite ordenes temporeras, la policía le entregará esas ordenes al/a la agresor/a. (OJO: La orden no entra en vigencia hasta que se le haya hecho entrega de la misma al/a la agresor/a.)

4. Segunda vista: Dentro de diez días laborables después de recibir la orden de emergencia, debe comparecerse a una segunda vista ante el tribunal para la fecha/hora señalada en su orden. Puede ir acompañada/o por un abogado/a, amigo/a, o intercessor si así lo desea. Si Ud. no comparece, la orden se desestimaré. El/la agresor/a tiene el derecho de comparecerse a esta vista y de oponerse a la orden, con o sin un/a abogado/a. Después de escuchar a todos los presentes, el Juez decidirá si se va a extender o cambiar la orden. El Juez puede extender la orden por un periodo de hasta un año, cuando se podrá renovar si fuese necesario. No se requiere la presencia del/de la agresor/a para poder extenderse la orden. Sin embargo, el Juez requiere prueba de que el/la agresor/a recibió la orden para poder extenderla.

¿Que sucede si se viola la orden de protección?

El violar los componentes de la orden de protección que

prohiben el contacto, que ordenan el que se mantenga alejado/a de su residencia o el que no la/lo maltrate constituye un delito penal. Si el/la agresor/a desobedece la orden, el/ella ha cometido un crimen. Ud. debe comunicarse con la policía de inmediato si se viola su orden. La ley requiere que se haga lo necesario para protegerla/o del maltrato. Si la policía sospecha que se haya dado una violación de la orden, se les requiere que arresten al/a la agresor/a inmediatamente. Si Ud. tiene una orden de protección de otro estado, esta tiene poder administrativo en este estado.

¿Que sucede si ya no necesito la orden de protección?

Si Ud. piensa que ya no se arriesga a que la/lo maltraten, Ud. puede acudir a la Secretaría para pedir la comparecencia frente a un Juez para anular la orden (toda o parte). *Hay representantes del Programa de Víctimas y Testigos disponible para explicarle las opciones que tiene. Si Ud. no anula la orden, al/a la agresor/a lo/la arrestarán si se viola la orden, aún cuando Ud. no desee que la orden siga en vigencia.*

PARA RADICAR UNA QUERELLA

Si Ud. está peligrando y necessita protección, la primera llamada debe ser a la policía. Además de solicitar una orden de protección, es posible que Ud. haya sido víctima de conducta criminal. En este caso Ud. aún tiene la alternativa de radicar una querrela. Para radicar una querrela, vaya a la Secretaría del Tribunal de Distrito y llene una **solicitud para una querrela**, la cual incluye el que haga una declaración jurada en cuanto al incidente específico de maltrato. El/La Secretario/a revisará su solicitud. Si el/la Secretario/a determina que hay fundamento para radicar la querrela, el/ella o sacará la querrela y orden de arresto o le dará cita para una vista preliminar.

Se sacarán una querrela y una orden de arresto si el/la Secretario/a piensa que Ud. está peligrando debido a la seriedad del delito, amenaza de hacerle algún daño físico serio, o la posibilidad de que el/la agresor/a se vaya a la fuga. A la policía se le ordenará que arreste al/a la agresor/a y que lo/la traiga frente al tribunal.

La vista preliminar tiene el propósito de determinar si al/a la agresor/a se le debe acusar de un delito penal. Esta es una vista privada e informal donde se encuentran presente ambas partes. Ud. puede traer abogado, o un/a intercessor/a legal o de apoyo y un testigo si lo desea. El/la agresor/a también tiene el derecho de traer abogado.

Una vez que se saca la querrela, al/a la agresor/a se le trae frente al tribunal para la lectura de cargos, en cuya ocasión se le leen los cargos formalmente al acusado. Si Ud. teme que le podrían amenazar o golpear nuevamente, el Juez puede ordenarle al/a la agresor/a que se mantenga alejado y que no tenga ningún contacto (directo o indirecto) con Ud. como condición de su libertad.

Después de la lectura de cargos, la Fiscalía procederá con el caso. Su **Unidad de Ayuda para Víctimas y Testigos** le ayudará durante todo el proceso jurídico. No se espera que Ud. contrite su propio abogado.

MALTRATO DE MENORES/MALTRATO DE ENVEJECIENTES

Los menores y los envejecientes además pueden ser víctimas de la violencia doméstica. El maltrato puede que consista de daño emocional o físico, abuso sexual, intimidación, abandono, negligencia o explotación económica (de envejecientes). Los jóvenes y los envejecientes pueden verse mas vulnerables frente al maltrato, debido a que a veces pueden ser menos capaces de protegerse o de obtener ayuda. Los envejecientes y los niños tienen protección bajo la Ley de Servicios para Reportar y Proteger contra el Maltrato de Envejecientes y la Ley Contra el Maltrato de Menores, al igual que por la Ley para la Prevención del Maltrato. Si Ud. está sufriendo de maltrato, o si está conciente del maltrato de un menor o envejeciente, llame a la policía o a las agencies que aquí se mencionan.

RECURSOS LOCALES *servicio 24 horas

Maltrato de Menores

Departamento de Niños y Familias (DCF):
 Holyoke (413) 493-2600
 Sin cargos (800) 698-3935
 Greenfield (413) 775-5000
 Sin cargos (800) 842-5905

Línea de Emergencia de 24 hrs.
 Sin cargos (800) 792-5200

Servicio para Protección de Menores (MSPCC):
 Holyoke (413) 532-9446

Maltrato de Envejecientes

Asistencia a Envejecientes Highland Valley,
 Northampton (413) 586-2000
 Sin cargos (800) 322-0551

Corporación Asistencia en al Hogar del Condado de Franklin
 Greenfield (413) 773-5555
 Sin cargos (800) 732-4636

Asistencia a Envejecientes en Área de Springfield
 Springfield (413) 781-8800

Línea de Emergencia de 24 hrs.
 Sin cargos (800) 922-2275

Albergue/Consejería/Intercesoría

* servicio de 24 horas
Safe Passage
 Northampton (413) 586-5066*
 Sin cargos (888) 345-5282*

NELCWIT (Centro de Nueva Inglaterra para el Aprendizaje de Mujeres en Transición)
 Greenfield (413) 772-0806*
 Orange/Athol (978) 544-0270
 Sin cargos (888) 249-0806

Te Network/ La Red (LGBQ/T programa)
 Sin cargos (617) 742-4911*

Programa de Consejería/Intercesoría, Centro para Mujeres y Comunidad (no tiene albergue)
 Amherst (413) 545-0800*
 Sin cargos (888) 337-0800*

Womanshelter/Compañeras,
 Holyoke (413) 536-1628*
 Sin cargos (877) 536-1628*

YWCA
 Springfield (413) 733-7100*
 Sin cargos (800) 796-8711*

Servicios Humanos del Valle
 Ware (413) 967-6241
 (no tiene albergue)

Asistencia al Agresor

Hombres Venciendo la Violencia (Moving Forward)
 Condados de Franklin y Hampshire (413) 587-9050
 Sin cargos (888) 636-9050

Programa Contra la Violencia Doméstica de Gándara,
 Springfield (413) 736-0395

Información/Intercesoría en los Tribunales

Unidad de Asistencia a Víctimas y Testigos de la Fiscalía del Noroeste

Northampton (413) 586-5780
 Greenfield (413) 772-6944
 Orange (978) 544-7376
 Belchertown (413) 323-5275

SAFEPLAN (asesoría legal)
 Tribunal de Distrito de:
 Northampton (413) 586-4545
 Eastern Hampshire (413) 732-3121
 Greenfield (413) 772-0806
 Orange (978) 544-0270
 Tribunal de Tutelas, Sucesiones y Relaciones de Familia (Probate) del condado de:
 Hampden (413) 737-8297
 Hampshire (413) 585-8343
 Franklin (413) 772-0806

Servicios Legales del Oeste de Massachusetts:
 Northampton (413) 584-4034
 Greenfield (413) 774-3747

Secretaría del Tribunal de Distrito

Northampton (413) 584-7400
 Greenfield (413) 774-5533
 Orange (978) 544-8277
 Eastern Hampshire (413) 323-4056

NO TIENE QUE ESTAR SOLA/O

NADIE MERECE SER MALTRATADA

NADIE MERECE SER MALTRATADA



Si está siendo golpeada(o), pateada(o), intimidada(o), acosada(o), amenazada(o), y/o maltratada(o) física o emocionalmente de forma alguna, hay AYUDA disponible. Este folleto le explicará la forma de conseguir ayuda.

Preparado por
 Fiscal del Distrito Noroeste David E. Sullivan's
 Grupo de trabajo sobre violencia doméstica y sexual
 Sirviendo a los condados de Franklin y Hampshire
 y la ciudad de Athol

NorthwesternDA.org